



Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

RES. OAyF N° 98/2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 167/10-0, caratulado "D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 048/2012 (fs. 1013/1014) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada N° 1/2011, que tuvo por objeto la contratación del servicio de adecuación y mantenimiento de ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los edificios sitios en Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042, Av. Leandro N. Alem 684, Hipólito Yrigoyen 932, Tacuarí 138 y Lavalle 369 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 168/2011 (fs. 425/434).

Que, en lo que aquí interesa, se adjudicaron a la firma Adsur S.A. los renglones 1, 3, 5, 6 y 7 de la referida licitación, por un monto total de doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos con 28/100 (\$ 298.832, 28), IVA incluido. Ello conforme a la propuesta económica obrante a fojas 667/676 y según el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 1/2011.

Que la adjudicataria retiró la orden de Compra N° 485 que luce a fojas 1066, por los renglones 1, 3, 5 y 7, por un valor total de doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y dos pesos con 44/100 (\$ 216.832,44), siendo notificada a fojas 1067 de la suspensión de las prestaciones adjudicadas correspondientes al renglón 6.

Que la firma Adsur S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 120240076871 - agregada en copia a fojas 1092, cuyos originales se encuentran en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones - emitida por la firma "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A", para ser afectada como garantía de adjudicación de la Orden de Compra N° 485, por un monto de veintiún mil seiscientos noventa pesos (\$ 21.690,00), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1, inciso b del Anexo III del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución C.M. 810/2010.



Que posteriormente, por Resolución OAyF N° 226/2013 se rescindió el contrato celebrado con Adsur S.A. respecto del renglón 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 2095 (fs. 1390/1391).

Que lucen agregados en el presente expediente los Partes de Recepción Definitiva correspondientes.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota de fecha 27 de enero de 2014 que: *"la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores de la Firma Adsur S.A. que tramita por expediente DCC 167/10-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 1869"* (fs. 1872).

Que cumplido el plazo de garantía técnica, mediante Memo DSGyOM N° 85/2014 el Director de Servicios Generales y Obras Menores prestó conformidad *"...por el servicio brindado por Adsur S.A., Orden de Compra N° 485"* (fs. 1876).

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 87/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía (fs. 1878).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos, concluyó mediante Dictamen N° 5527/2014 que: *"teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación a la firma Adsur S.A..."* (fs. 1884/1885).

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Adsur S.A., integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 120240076871 emitida por la firma "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A", por la suma de veintiún mil seiscientos noventa pesos (\$ 21.690,00), cuya copia obra en autos a fojas 1092. Ello en atención a lo dispuesto en el artículo 14.3° inciso a.2 del Anexo III del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución C.M. 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



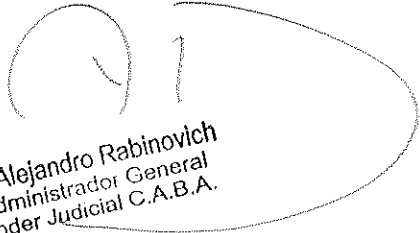
Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Adsur S.A., constituida mediante la Póliza de Seguro de Caucción N° 120240076871, emitida por la firma "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A", por la suma de veintiún mil seiscientos noventa pesos (\$ 21.690,00), cuya copia obra agregada a fojas 1092.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las notificaciones y publicaciones correspondientes del presente acto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación, modificatorias y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 48 /2014


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

